

MAT.: Aprueba Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, Independientes y a Honorarios entre la I. Municipalidad de Algarrobo y don Sergio Díaz Rueda.

ALGARROBO, 15 de Febrero 2013.-

DECRETO No. 612.- /

VISTOS:

- Ley No. 18.695 de 31.03.88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, en especial las facultades del Sr. Alcalde de la comuna, en su calidad de máxima autoridad municipal, previstas en Artículo 56, artículo 8 inciso 2º, y 63 letra II) de dicha ley;
- 2. Ley No. 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial, artículo 4º del mismo.-
- 3. DFL. No. 1-3.063 de 1980; Traspaso de los Servicios de Salud a Municipalidades;
- 4. Ley No. 19.378 del 13.04.95, Estatuto de la Salud Municipal;
- 5. D.A. No. 3.445 de fecha 06.12.2012 Asume Alcaldía.
- 6. D.A. No. 3.348 de fecha 27.11.2012, Aprueba acuerdo No. 131 del H. Concejo Municipal, sesión Ordinaria No. 35, de fecha 26.11.2012, Aprueba Presupuesto Municipal para el año 2013.
- D.A. No. 3.472 de fecha 10.12.2012, Aprueba Presupuesto de Ingresos y Gastos I. Municipalidad de Algarrobo año 2013.
- 8. D.A. No. 3.652 de fecha 18.12.2012, Aprueba Presupuesto de Salud para el año 2013.
- 9. Título profesional de Médico-Cirujano de don Sergio Díaz Rueda.
- Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, Independientes y a Honorarios suscrito con fecha 15.02.2013, entre la I. Municipalidad de Algarrobo y don Sergio Díaz Rueda.

CONSIDERANDO:

- 1. Dictamen 46.308, de 2004, de la Contraloría General de la República, sobre procedencia de la contratación a honorarios del personal que ejecutará acciones relacionadas con la salud pública, en virtud del cual, acorde al artículo 4° de la Ley 18.883, aplicable supletoriamente al personal afecto al Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, por aplicación del artículo 4° de la Ley 19.378, es posible, excepcionalmente y para solucionar situaciones puntuales de emergencia, contratar profesionales bajo esa modalidad para la ejecución de labores accidentales o de cometidos específicos.
- 2. El Centro de Salud Familiar de Algarrobo entrega Servicios de Atención Médica de Urgencia/Emergencia bajo el "Convenio de SAPU Largo", creando esto la necesidad de contar con médicos para cubrir todos los turnos. En virtud de ello, se hace necesario contratar profesionales para cubrir turnos las 24 horas del día.
- 3. El Centro de Salud Familiar de Algarrobo en virtud de los lineamientos y políticas de Pública tiene la necesidad de contar con profesionales médicos para atender necesidades en un sistema de extensión horaria.
- La estacionalidad Comunal y la sobrepoblación en periodos estivales y fines de semana prolongados por feriados nacionales.

DECRETO:

I. Apruébese el contrato de prestación de Servicios Profesionales, Independientes y a Honorarios celebrado y suscrito con fecha 15 de Febrero de 2013 entre la I. Municipalidad de Algarrobo, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.061.600-9, domiciliada en Av. Peñablanca Nº 250, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, representada legalmente por su Alcalde, don Jaime Gálvez Fuenza, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.350.668-7, del mismo domicilio de su representada y don Sergio Díaz Rueda, Médico-Cirujano, C.I. Nº domiciliado el

con vigencia desde el día 01 de Febrero de 2013 y hasta el día 31 de Diciembre del mismo año, por la suma de \$ 12.000 (doce mil pesos) Líquidos, en turnos de lunes a viernes, 15.000 (quince mil) Líquidos, los días sábados y domingos, y 20.000 (veinte mil) Líquidos, los días feriados, por cada hora cronológica efectivamente realizada y visada por la Directora del Establecimiento, emitiendo para tal efecto una Boleta de Honorarios y Certificación de las labores realizadas emitido por la Directora Técnica del Establecimiento de Salud Municipal de Algarrobo.

II. El gasto que demande la presente contratación se imputará al Subtítulo 21; Ítem 03, 001, "Otras Remuneraciones", del presupuesto del Servicio de Salud para el año 2013.

DAD DE

III. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.





ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO